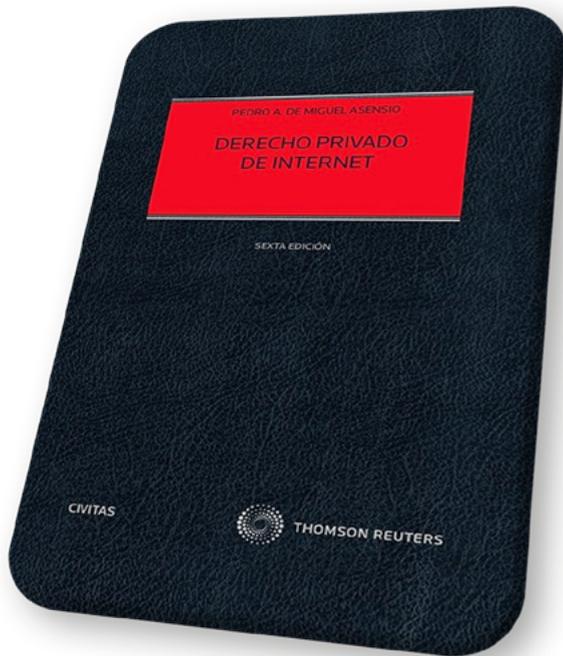


DE MIGUEL ASENSIO, P.A.: *Derecho Privado de Internet*, 6ª edición, Thomson Reuters Aranzadi, Navarra, 2022.



La red de redes modificó la actividad cotidiana del consumidor y/o usuario desde fines de la década de los noventa del siglo pasado. Aunque, a priori, no es demasiado tiempo, ha sido suficiente para revolucionar nuestra existencia en todos los ámbitos de la realidad social. En la actualidad, ya no sólo se accede a Internet a través de los ordenadores convencionales, ya que existen otros instrumentos adicionales como *tablets*, *smartphones*, frigoríficos, asistentes inteligentes o vehículos autónomos. Con el transcurso de los años, cada vez más dispositivos se conectarán a Internet. Desde entonces se han aprobado una multiplicidad de normas legales, a nivel nacional y comunitario, sobre la materia, que están en permanente cambio.

La presente edición -6ª- ofrece un estudio exhaustivo y actualizado de la normativa que afecta a Internet y las actividades que tienen lugar en las redes digitales. Además de las distintas alternativas de ordenación de la Red, el autor se refiere a un elenco de materias conexas como, entre otras, son: los servicios de la sociedad de la información; las plataformas en línea; las redes sociales; la responsabilidad por contenidos ilícitos en Internet; la protección de la privacidad;

la promoción de los juegos de azar; los nombres de dominio; la firma electrónica; la problemática que plantean los buscadores; y el desarrollo de novedosos mecanismos de resolución extrajudicial de conflictos.

El autor de la obra es Pedro A. de Miguel Asensio. Es catedrático de Derecho internacional privado de la Facultad de Derecho de la Universidad Complutense de Madrid. Es Doctor en Derecho (UCM) y Master of Laws, LL.M. (Universidad de Ámsterdam). Ha sido Visiting Scholar en la Harvard Law School en 2005 y 2006, habiendo desarrollado su actividad investigadora también en el Instituto Max-Planck de Derecho internacional privado de Hamburgo y en el Instituto Max-Planck sobre Innovación de Múnich. Desde 2011 es co-director del Committee on Intellectual Property and Private International Law de la International Law Association. Director de la Revista Electrónica de Estudios Internacionales. Es autor de más de un centenar de publicaciones en más de doce países, entre las que se incluyen libros y estudios doctrinales.

Por lo que respecta a la sistemática de la obra, cabe indicar que la misma cuenta con un total de siete extensos capítulos cuyos aspectos más significativos se analizarán a continuación.

El primero de los capítulos, relativo a la caracterización y organización de Internet, trata un elenco de cuestiones de índole general. Internet es un elemento clave de la denominada sociedad de la información, pues facilita los más variados servicios electrónicos interactivos y la comunicación de todo tipo de informaciones. En este sentido, el autor analiza el fundamento y configuración de Internet. Seguidamente, se refiere a la gobernanza y coordinación de Internet, destacando el análisis que se realiza del ICANN -Internet Corporation for Assigned Names and Numbers-. También son objeto de examen los nombres de dominio y las direcciones de Internet. Se analizan, de manera independiente, la regulación de ciertos contratos que tienen lugar en la Red, a saber: acceso a Internet y servicios de comunicación electrónica; desarrollo de páginas web y adquisición de contenidos; alojamiento de sitio web y computación en la nube; redes sociales; y los contratos publicitarios. El capítulo finaliza con las alternativas que existen para la ordenación de la Red, desempeñando una sugerente labor complementaria la autorregulación de la industria.

Los servicios de la sociedad de la información en un sentido amplio se abordan en el capítulo segundo. Este último principia con el examen del marco normativo y la delimitación de tal modalidad de servicios. El concepto de servicios de la sociedad de la información engloba las actividades típicas de los prestadores de servicios de Internet y de los suministradores de servicios y de contenidos en línea, incluida la actividad de los prestadores de servicios de redes sociales y la organización de subastas. Seguidamente, se aborda la dimensión internacional

del régimen de los servicios de la sociedad de la información, dedicando, entre otras cuestiones, el autor especial atención a ciertas normativas como el Reglamento sobre geobloqueo, el Reglamento sobre servicios de intermediación, y el Reglamento sobre la difusión de contenidos terroristas en línea. También se presta consideración al examen de los contenidos ilícitos y la responsabilidad en Internet. Especial valoración merece el examen de los aspectos internacionales de la responsabilidad civil. El estudio de la determinación de los responsables y, en particular, del régimen jurídico de los prestadores de servicios de intermediación cierra el segundo capítulo. Interesa destacar que, con buen criterio, incorpora el análisis de la nueva Ley de servicios digitales de la Unión Europea.

Las aplicaciones y servicios de Internet se caracterizan por el empleo de técnicas que facilitan el acceso por terceros a datos personales y su tratamiento, con frecuencia sin el consentimiento -ni siquiera el conocimiento- de los afectados. La protección de datos de carácter personal se aborda en el capítulo tercero. A este respecto, la exposición se inicia con las implicaciones que Internet tiene en la materia, para, a continuación, referirse al marco normativo -en el que la autorregulación desempeña una sugerente labor complementaria-. La posibilidad de obtener y tratar numerosa información, acerca de las preferencias y conductas de las personas, con gran frecuencia de manera imperceptible para los afectados, más allá de sus importantes riesgos para la intimidad, tiene un extraordinario potencial económico. Respecto a la normativa que, en este sentido, se analiza, el autor no sólo se limita a la de carácter nacional, dado que, cuando resulta procedente, se refiere al Reglamento General de Protección de Datos. Asimismo, se presta especial atención al tratamiento de datos en el marco de determinados servicios -como, entre otros, son los sitios Web, las redes sociales, los buscadores, la computación en la nube, el Internet de las cosas y la publicidad-. Otras materias que, igualmente, también se abordan son la transferencia internacional de datos; las autoridades de control; y la protección judicial civil frente a un responsable o encargado.

El régimen legal de la competencia desleal y de la publicidad en España experimentó una profunda transformación con la Ley 29/2009, vinculada a la evolución normativa en el seno de la Unión Europea. Un capítulo nuclear de la obra es precisamente el cuarto relativo a las prácticas comerciales desleales, las comunicaciones comerciales y el Derecho de Defensa de la Competencia. En sede de las prácticas comerciales desleales, el autor se refiere a la cláusula general y los tipos específicos, a saber: engaño, confusión, denigración, imitación e infracción de normas. La autorregulación, materializada en códigos de conducta, desempeña una labor muy relevante a propósito de las comunicaciones comerciales. Por lo que a las comunicaciones comerciales se refiere, el autor analiza ciertas cuestiones de índole general como las comunicaciones comerciales no solicitadas, desde

la perspectiva del Derecho nacional y europeo, y otras materias de especial actualidad como la publicidad realizada por influencers. La expansión del recurso a usuarios de redes sociales, como medio para la promoción, directa o indirecta, de la imagen o de los bienes o servicios de una empresa, tuvo lugar en un contexto de ausencia de regulación específica. En este escenario, el desarrollo de un instrumento de autorregulación como el código de conducta sobre el uso de influencers en la publicidad adoptado en 2020 en el marco de Autocontrol, resulta un valioso instrumento. También se analizan las limitaciones aplicables a la publicidad y comercio de determinados bienes y/o servicios como el tabaco, los juegos de azar, y los medicamentos. En cuanto a la defensa de la competencia, tras estudiar el marco normativo, se refiere a determinadas prácticas colusorias, la distribución en línea y el abuso de información dominante.

La regulación de la propiedad industrial se trata en el capítulo quinto. Debido al alcance global de Internet, las actividades de explotación e infracción de los bienes inmateriales presentan típicamente carácter internacional cuando se llevan a cabo a través de ese medio. Los bienes inmateriales adquieren una especial importancia en el contexto de la sociedad de la información en la medida en que resultan esenciales para la protección de los contenidos que se difunden en las redes. El análisis de esta materia comienza con el estudio de las invenciones, las patentes y los secretos empresariales, para, seguidamente, aludir a los signos distintivos y los nombres de dominio. La infracción de marcas en la Red se encuentra sometida a los mismos presupuestos y límites que operan fuera de este medio. Así, la protección marcaria en Internet está también limitada por el principio de especialidad. Asimismo, el autor se detiene en el examen de los mecanismos extrajudiciales de protección de marcas. La eventual problemática que suscitan las marcas en Internet, desde la perspectiva de la legislación española y comunitaria, se estudia a continuación. El autor, en este orden de cuestiones, alude a la posibilidad de que se empleen como palabras clave en servicios publicitarios, o nombres de dominio.

Los desafíos derivados de la generalización del uso de Internet, así como la rápida evolución de sus posibilidades y servicios han conducido a una situación en la que, en el ámbito de la propiedad intelectual, las demandas de adaptación del ordenamiento jurídico, y las exigencias de una aplicación respetuosa con el contexto y la realidad social siguen siendo especialmente intensas. El capítulo siguiente versa sobre los derechos de propiedad intelectual. Para valorar el régimen de la propiedad intelectual en Internet, el punto de partida obligado sigue siendo que el desarrollo tecnológico ha hecho posible la digitalización de los más variados tipos de información. Inicialmente, en esta materia, se aborda la evolución del marco normativo al respecto, para, posteriormente, analizar los objetos protegidos, a saber: los programas de ordenador; las bases de datos; las obras multimedia; y sitios y páginas Web. En este sentido, también se hace

referencia al régimen jurídico que impera en ciertas actividades y servicios como los enlaces, buscadores, difusión de música y redes P2P.

El último capítulo de la obra se centra en la contratación electrónica en un sentido amplio. En dicha materia se estudia la normativa española y la europea. La categoría de los contratos electrónicos, entendida como la integrada por los contratos celebrados mediante el intercambio de mensajes de datos por medios electrónicos, no es una realidad específica de Internet, que solo es uno de los medios de comunicación empleados para la formación de contratos de tal categoría. Respecto al régimen jurídico de la contratación electrónica, cabe señalar la especial repercusión del proceso de elaboración y aplicación de normas uniformes de origen extraestatal, a saber: modelos de contratos, recopilaciones de principios del comercio internacional y textos de reglas uniformes. Se analiza el procedimiento contractual en las diversas etapas del acuerdo entre las partes hasta llegar a la perfección del mismo. Seguidamente, se atiende a la ejecución de las obligaciones. En este último sentido, se analizan cuestiones como el derecho de desistimiento, así como la responsabilidad del empresario y los derechos del consumidor. En cuanto a los medios de pago, además de los de carácter tradicional -como las tarjetas bancarias, los cheques y las transferencias-, el autor, con buen criterio, presta atención a otros más recientes como los pagos móviles y las criptomonedas.

Como ha quedado patente, la monografía, que ha sido objeto de recensión, efectúa un completo examen, plenamente actualizado, de las más diversas cuestiones que se suscitan en la regulación jurídica de Internet. Este último es la manifestación principal y más representativa de una importante transformación de la realidad social, que altera en el entorno digital, propio de la denominada sociedad de la información, algunos de los fundamentos tradicionales sobre los que han operado los ordenamientos jurídicos. La Red está sometida a una constante y rápida evolución que condiciona la continua adaptación del ordenamiento jurídico en este ámbito, ya sea en virtud de la elaboración de nuevas reglas ya sea como consecuencia de los avances en la interpretación y aplicación de las ya existentes. La regulación de Internet se encuentra sometida a un singular dinamismo cuyas particularidades están contempladas en esta obra.

Dr. Eduardo C. Dittmar
UNIE Universidad; EAE Business School